

OF. ORD. N°758.-

**ANT.:** ORD N° 415/ de 25.03.2025.

**MAT.:** Da respuesta a solicitud.

SANTIAGO, 17 DE ABRIL DE 2025.

DE : DIRECTOR DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

A : DIRECTOR NACIONAL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO

Mediante el presente oficio se da respuesta a su requerimiento, en el cual solicita la colaboración del Servicio de Impuestos Internos para que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo acceda a información tributaria innominada, para generar un seguimiento constante a las personas que egresan de los distintos Programas de Capacitación y empleo que dispone SENCE.

Considerando que los datos requeridos provienen de declaraciones obligatorias presentadas por los contribuyentes ante este Servicio, cabe señalar que éstos se encuentran amparados por el deber de reserva legal consagrado en el Art. 35 del Código Tributario.

En base a lo antes expuesto, se autoriza el acceso a trabajar en un computador en las instalaciones del Servicio, a él o los profesionales que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo señale, con los datos de manera innominada, para evitar así la identificación de los contribuyentes. El período en el cual podrán trabajar con los datos se coordinará directamente a través de las contrapartes respectivas de cada institución. La información que se podrá obtener y extraer luego del análisis, solo corresponderá a resultados estadísticos, es decir, datos agregados y no a nivel individual, por lo cual estará sujeta a revisiones por parte de funcionarios del SII. El o los profesionales autorizados a trabajar con la información, quedarán estipulados en un protocolo de trabajo utilizado para estos casos excepcionales, en el cual también se establecerán plazos y horarios de uso del equipo, el detalle de la información a cargar en éste, las condiciones del uso de los datos, entre otros.

La coordinación y gestión de los datos será canalizada a través del Oficina de Operaciones de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, el cual ha designado al Sr. Cristian Gutiérrez Vergara, e-mail cristian.gutierrezv@sii.cl, como contraparte para comunicarse directamente con quien designe el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Finalmente, le recuerdo que la información que se entregue solamente podrá ser usada para los fines propios de la institución que la recibe, no pudiendo en ningún caso ser traspasada a terceros, lo anterior en virtud de lo establecido en el inciso quinto del artículo 35 del Código Tributario. Al respecto, se debe tener en consideración que, de conformidad al artículo 206 del Código Tributario, la obligación de reserva se extiende también a los funcionarios o personas de los servicios u organismos públicos que, por cualquier medio y en virtud de sus funciones, hayan tomado conocimiento de información entregada por el Servicio de Impuestos Internos que se encuentre sujeta a reserva de acuerdo con el artículo 35 u otras leyes. Tal infracción tendrá las mismas sanciones aplicables a los funcionarios del Servicio de Impuestos Internos.

Saluda a Ud.,

## **DIRECTOR**

## PMR/AVB/CCB/PLL/CGV Distribución:

- Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
- Gabinete del Director
- Subdirección Asistencia al Contribuyente
- Oficina de Partes